

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1912.

En el mar Tirreno se halla una borrasca, cuyo influjo alcanza á las Baleares y con menor intensidad á nuestras costas de Levante.

El tiempo ha mejorado en Galicia y Cantabria, pero sin embargo aun hoy se recogieron 18 mm de lluvia en San Sebastián y Bilbao; por el centro y Sur de España el tiempo es bueno y algo nebuloso.

Los vientos soplan con poca fuerza y de dirección variable sobre nuestra península, y el mar está poco agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Zamora y León.

Las presiones más elevadas realden sobre Castilla la Vieja.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Sur de Italia reside una borrasca. Las mayores presiones están sobre España y el centro de Europa.

Es probable que soplen los vientos de tierra por todas nuestras costas y que disminuyan algo las lluvias en el Golfo de Gascuña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

HORA.	Barómetro en m. y f.º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	712.40	10.0	55	E.	4=Moderado..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,9
4	711.35	7.0	75	Calma ..	0=Calma	>	Calm despejado	Idem mínima á la id..... 4,4
8	711.78	5.0	91	Idem ..	0=Idem	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13,5
12	711.17	14.6	53	Idem ..	0=Idem	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3,2
16	710.55	13.2	54	NNE....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.58	9.8	65	NNE....	4=Moderado..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 279

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de Almería.

Conforma á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer la Escuela nacional de primera enseñanza, mixta, de Ramba, anexo de Albox, que debe proveerse en varón, con el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos, mientras no se consigne el de 1.000 en los Presupuestos generales del Estado.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros que hallándose en posesión del título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, dirigidas á esta Presidencia, reseñándose en ellas la fecha de expedición, número y demás requisitos de la cédula personal, caso de no exhibir ésta, y su hoja de ser-

vicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Para cumplir con los preceptos reglamentarios se publican á continuación los nombres de los señores Jueces del Tribunal de oposiciones, nombrados por el Ilmo. señor Rector de la Universidad de Granada, y que son los siguientes:

Presidentes.

D. Miguel Morono Muñoz, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. José Orellana Garrido, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de la capital, y D. Diego Tovar Núñez, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Cuevas.

Almería, 8 de Noviembre de 1912.—El Gobernador Presidente, R. Pérez Gironés. El Secretario, José Manzano.—Aprobado: P. E. del Rector: El Vicerrector, Mariano Gaspar. P—4237

Junta provincial de Instrucción Pública de Sevilla.

Terminado el plazo de la convocatoria publicada en la GACETA de 29 de Octu-

bre último, para oposiciones restringidas á Escuelas de esta provincia, se publica á continuación la lista de aspirantes á las mismas y Tribunal que ha de juzgarla, dando un plazo de diez días para las recusaciones, de conformidad con lo que preceptúa el Reglamento de 3 de Junio de 1910:

TRIBUNAL

Presidentes.

D. Domingo Martínez Herrondo, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. José Morte Molina y D. Fernando Vallejo Carrión, Maestros públicos de Sevilla.

Relación de aspirantes.

D. José Romero Santa Cruz.
D. Francisco Moreno Ramos.
D. Manuel Granada Mata.
D. Fulgencio Carmona Escobar.
D. Manuel Morales García.
D. Enrique Bianco Jordán.
D. Juan de Torres Hortigosa; y
D. Carlos Sánchez Pérez.
Sevilla, 15 de Noviembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Francisco Cebrezo García.—El Secretario, Daniel Enriquez Palés. P—4246

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques exteriores y nuevos muelles comerciales en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos diez pesetas ochenta y ocho céntimos (19.453.610,88 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 972.630 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, du-

rante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diques exteriores y nuevos muelles comerciales en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, oprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la construcción de las obras de los diques exteriores y de los nuevos muelles comerciales del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos diez pesetas ochenta y ocho céntimos (19.453.610,88).

ARTÍCULO 1.º

Obramamiento de escritura.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de la Junta de Obras del Puerto, dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia.

ARTÍCULO 2.º

Fianza.

Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Valencia, en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, el diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.º

Devolución de la fianza.

La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiese.

ARTÍCULO 4.º

Plazo de ejecución de las obras.

Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de cuatro (4) meses, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez (10) años, á contar desde la misma fecha.

ARTÍCULO 5.º

Gastos de replanteo y liquidación.

Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 6.º

Elementos de construcción que han de ser entregados al Contratista.

a) Para ejecutar las obras á que se refiere este pliego, entregará la Administración al Contratista, si ésto lo desea, todos los terrones, edificios, vías y medios auxiliares que se enumeran á continuación, por el valor que se fija, acerca del cual no se admitirá discusión alguna.

El Contratista no tiene obligación de adquirir todos los elementos auxiliares que posea la Administración; pero tanto si los acepta en totalidad, en parte ó de ninguna manera, los precios del cuadro número uno del presupuesto serán inalterables, no pudiéndose modificar bajo ningún pretexto.

b) El material y medios auxiliares que puede solicitar el Contratista:

ELEMENTOS AFIANZABLES	ELEMENTOS NO AFIANZABLES	PRECIO EN LETRA
Precio en cifra.	Precio en cifra.	
Pesetas.	Pesetas.	
<p>LOTE PRIMERO (1.º)</p> <p>En la cantera del Puig.</p> <p>Veintinueve (21) hectáreas y cincuenta (50) áreas de terreno de la cantera, vías, explanación, edificios, perfectamente delimitado con hitos formados por trozos de carril.....</p>	7.857,92	Sete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
<p>Un edificio grande destinado á oficina, que cubre una superficie de ciento tres (103) metros cuadrados; otros dos destinados á caballerizas y depósitos de herramientas, que tienen ciento seis (106) metros cuadrados; cuatro barracas de acetina y cinco (75) metros cuadrados; tres polvorinas que ocupan entre los tres diecinueve (19) metros cuadrados, y dos viviendas que ocupan ochocientos cuarenta y un (841) metros cuadrados, y una construcción de mampostería para la clasificación de piedra para hormigones.....</p>	35.979,50	Treinta y cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.
<p>Suma y sigue</p>	43.837,42	

	ELEMENTOS ATIANZABLES	ELEMENTOS NO ATIANZABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
<i>Suma anterior</i>		43.637,42	
Diversos materiales para la explotación de cantera, consistentes en setenta (70) mazas, cincuenta (50) martillos, doscientos diez (210) picos y treinta (30) palas.....	8.353,57	>	Ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos.
Tres (3) grúas de mano de diez (10) toneladas de potencia.....	12.000,00	>	Doce mil pesetas.
Dos (2) grúas de mano de cuatro (4) toneladas de potencia.....	5.500,00	>	Cinco mil quinientas pesetas.
Dos (2) grúas de mano de tres (3) toneladas de potencia.....	3.600,00	>	Tres mil seiscientas pesetas.
Una (1) grúa de mano de dos y media (2 ½) toneladas de potencia.....	1.400,00	>	Mil cuatrocientas pesetas.
Una (1) grúa de vapor de cinco (5) toneladas de potencia.....	9.000,00	>	Nueve mil pesetas.
Dos (2) grúas de vapor de tonelada y media (1 ½) de potencia..	3.200,00	>	Tres mil doscientas pesetas.
Seis (6) poleas y armazón de ocho (8) cabrias desmontadas....	2.533,00	>	Doce mil quinientas treinta y nueve pesetas.
Treinta (30) toneladas de cadenas y embragues.....	24.451,52	>	Veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas.
Varias poleas, polipastos, balancines, con peso de quince (15) toneladas.....	9.701,00	>	Nueve mil setecientas una pesetas.
Cabos y betas de cáñamo y abacá.....	5.400,00	>	Cinco mil cuatrocientas pesetas.
Tres (3) tornos de mano con piezas de repuesto.....	5.245,32	>	Cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos.
TOTAL del lote primero (1.º)	90.890,41	43.637,42	
LOTE SEGUNDO 2.º			
Taller de bloques en la playa de Levante.			
Cuarenta mil ciento cincuenta (40.150) metros cuadrados de terrenos en la playa ocupados por el taller de bloques, perfectamente dealindados, y que se limitan: al Norte, por la línea del tranvía; al Este, por la tapia de la Sociedad Valenciana de Tranvías; al Sur, por los edificios de la Aduana y Dirección de las Obras, camino en medio, y al Oeste, por la línea férrea del Central de Aragón.....		200.750,00	Doscientas mil setecientas cincuenta pesetas.
Un almacén de cincuenta (50) metros y sesenta (60) centímetros de longitud por once (11) metros de latitud.....	6.500,00	>	Seis mil quinientas pesetas.
Un almacén de treinta (30) metros y cuarenta (40) centímetros de longitud por seis (6) metros de latitud.....	3.500,00	>	Tres mil quinientas pesetas.
Un almacén de dieciséis (16) metros y diez (10) centímetros de longitud por doce (12) metros y setenta (70) centímetros.....	1.450,00	>	Mil cuatrocientas cincuenta pesetas.
Un edificio para albergue de la máquina de vapor de la hormigonera, que tiene quince (15) metros de longitud por siete (7) metros y treinta (30) centímetros de latitud.....	1.500,00	>	Mil quinientas pesetas.
Un edificio para oficinas y habitaciones del encargado del taller de bloques, que ocupa una superficie de veintidós (22) metros de longitud por seis (6) metros de latitud.....	3.500,00	>	Tres mil quinientas pesetas.
Un basamento para la instalación de la hormigonera, que ocupa mil trescientos doce (1.312) metros cuadrados.....	1.550,00	>	Mil quinientas cincuenta pesetas.
Una máquina hormigonera detallada en la hoja número 28 de los planos.....	60.770,00	>	Sesenta mil setecientas setenta pesetas.
Un cargadero para la piedra machacada con destino á la fabricación del hormigón.....	6.500,00	>	Seis mil quinientas pesetas.
Tres (3) toneladas y doscientas noventa y ocho (298) kilogramos de herraje para los moldes de madera para la confección de los bloques de hormigón.....	6.647,00	>	Seis mil seiscientas cuarenta y siete pesetas.
Un aparato para levantar los bloques y colocarlos sobre los vagones, con un peso de cuarenta y tres (43) toneladas.....	21.272,20	>	Veintiuna mil doscientas setenta y dos pesetas veinte céntimos.
Varias herramientas, consistentes en martillos, picos, palas, zapapicos, legonaz, rastras, etc., etc.....	355,20	>	Trescientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos.
TOTAL del lote segundo (2.º)	113.544,40	200.750,00	

	ELEMENTOS AVANZABLES	ELEMENTOS NO AVANZABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
LOTE TERCERO (3.º)			
Embarcadero del muelle del Cabañal.			
Un molde metálico para construir monolitos en forma de tronco de pirámide, cuya base mayor es un cuadrado de ocho (8) metros con cuarenta (40) centímetros de lado y su base menor otro cuadrado de ocho (8) metros de lado, siendo la altura de ocho (8) metros, cuyo peso es de cuarenta y seis (46) toneladas y cinco (100) kilogramos, cuyo dibujo aparece en la hoja número 29.....	37.596,87	>	Treinta y siete mil quinientas noventa y seis pesetas y ochenta y siete céntimos.
Un puente grúa para botar al mar los moldes metálicos, cuyo peso es de ciento diez (110) toneladas y está dibujado en la hoja número 30 de los planos.....	106.565,60	>	Ciento seis mil quinientas sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.
Una plataforma móvil para la carena de los remolcadores.....	5.500,00	>	Cinco mil quinientas pesetas.
Una locomóvil de diez (10) caballos de potencia.....	6.800,00	>	Seis mil ochocientos pesetas.
Un torno de vapor de cinco (5) toneladas de potencia.....	5.500,00	>	Cinco mil quinientas pesetas.
Cinco (5) toneladas setecientos setenta y cuatro (774) kilogramos de cadenas en trozos.....	2.887,12	>	Dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas doce céntimos.
Una plataforma móvil para la carena de los gánguilos.....	7.200,00	>	Siete mil doscientas pesetas.
TOTAL del lote tercero (3.º).....	172.049,59	>	
LOTE CUARTO (4.º)			
Instalaciones en los diques del Norte y de Llovera.			
Cuatro (4) edificios con cubierta de hormigón armado cuya superficie es de doscientos veinte (220) metros cuadrados.....	4.800,00	>	Cuatro mil trescientas pesetas
Dos (2) kioscos de madera de veinte (20) metros cuadrados de superficie.....	160,00	>	Ciento sesenta pesetas.
Un tinglado con pica derechos de carriles y superficie de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados.....	3.140,00	>	Tres mil ciento cuarenta pesetas.
Una grúa titán de cuarenta (40) toneladas de potencia, que aparece dibujada en la hoja número 30 de los planos.....	218.646,50	>	Doscientas trece mil seiscentas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.
Varios elementos procedentes del desguace de la campana de buzos, consistentes en un depósito prismático de un (1) metro setenta (70) centímetros de altura por un (1) metro veinte (20) centímetros de base; cuatro (4) trantes de seis (6) metros; tres (3) tensores; siete (7) tubos de chimenea con sus escaleras, con un peso total de cinco mil cincuenta y dos (5.052) kilogramos.....	3.287,75	>	Tres mil doscientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.
Dos (2) bombas de aire, tres (3) cascos completos de buzo con sus accesorios de tubería, zapatas y trajes interiores, y dos (2) cascos incompletos por falta de los collares.....	3.930,00	>	Tres mil novecientas treinta pesetas.
Cadenas, embragues y ganchos con un peso de tres mil cuatrocientos (3.400) kilogramos.....	2.823,50	>	Dos mil ochocientos veintiocho pesetas y cincuenta céntimos.
Dos cajas para verter hormigón y un tablero separado.....	368,00	>	Trescientas sesenta y ocho pesetas.
Una grúa de vapor Goliath, desmontada, para la carga de escollera en los gánguilos, de quince (15) toneladas de potencia.....	8.180,00	>	Ocho mil ciento treinta pesetas.
Una grúa Caillard, de vapor con potencia de cuatro (4) toneladas, también desmontada.....	7.880,00	>	Siete mil ochocientos ochenta pesetas.
Un torno de mano.....	100,00	>	Cien pesetas.
Una barraca de madera.....	25,00	>	Veinticinco pesetas.
Un carretón transportador.....	100,00	>	Cien pesetas.
Una hormigonera completamente nueva, portátil, Smith, con un puente transportador americano, de treinta y cuatro (34) metros de longitud, que puede fabricar treinta (30) metros cúbicos por hora.....	53.249,50	>	Cinuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.
TOTAL del lote cuarto (4.º).....	301.145,25	>	

	ELEMENTOS ATIANZABLES	ELEMENTOS NO ATIANZABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
LOTE QUINTO (5.º)			
Vías férreas.			
Ciento catorce mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados de terreno, expropiados para el asiento de las vías....	>	57.393,50	Cincuenta y siete mil trescientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.
Cuarenta y siete mil seiscientos (47.600) metros cúbicos de terraplén.....	38.080,00	>	Treinta y ocho mil ochenta pesetas.
Un malecón de piedra de mampostería en seco que cubica diez mil diez (10.010) metros cúbicos, en la parte de la vía férrea del Puig al mar.....	25.774,76	>	Veinticinco mil setecientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.
Ciento cuarenta y dos (142) tajeras, veinticuatro (24) alcantarillas aisladas, dos grupos de dos (2) pontones, un puente metálico de tres tramos sobre el barranco de Carrizet; un grupo de cuatro (4) viviendas en el kilómetro uno; un edificio para guarecer la balsa en el mismo kilómetro; una casilla en el kilómetro cinco para el personal de vía; tres casillas con idéntico objeto en el kilómetro ocho; tres más en los kilómetros once, doce y quince; una cochera en la cantera del Puig con foso de plom; é instalaci6n de agua y otra en el tajo 3.º.....	33.134,40	>	Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.
Dieciocho mil setecientos cincuenta y tres (18.753) metros de vía sentada.....	426.815,77	>	Cuatrocientas veintiséis mil ochocientos quince pesetas setenta y siete céntimos.
Treinta mil (30.000) metros cúbicos de balasto.....	60.000,00	>	Seiscientos sesenta y tres (763) metros de vía en el Malecón del Turia.....
Diecinueve mil setenta y cinco (19.075) metros de vía en el Malecón del Turia.....	19.075,00	>	Diecinueve mil setenta y cinco pesetas.
Ciento ochenta y dos (182) metros de vía de tres carriles para arena.....	5.460,00	>	Cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.
Trecientos treinta y cinco (335) metros de vía para enlazar el muelle del Cabañal con el taller de bloques.....	14.405,00	>	Catorce mil cuatrocientas cinco pesetas.
Cuatrocientos (400) metros de vía de tres carriles para transporte de la hormigonera en el dique del Norte.....	17.500,00	>	Diecisiete mil quinientas pesetas.
Cuarenta y un mil doscientos diez y siete (41.217) kilogramos de elementos y accesorios para vías.....	19.342,18	>	Diecinueve mil trescientas cuarenta y dos pesetas dieciocho céntimos.
Varios edificios anejos á las vías.....	13.600,00	>	Trece mil seiscientas pesetas.
TOTAL del lote quinto (5.º).....	673.187,10	57.393,50	
LOTE SEXTO (6.º)			
Material móvil.			
Locomotora ténder número 1, de tres ejes acoplados, de veintiocho (28) toneladas de peso.....	25.200,00	>	Veinticinco mil doscientas pesetas.
Locomotora ténder número 2, de tres ejes acoplados, de veintiocho (28) toneladas de peso.....	23.800,00	>	Veintitrés mil ochocientas pesetas.
Locomotora ténder número 4, de dos ejes acoplados de veinticuatro (24) toneladas de peso.....	15.700,00	>	Quince mil setecientas pesetas.
Locomotora ténder número 5, de dos ejes acoplados y veinticuatro (24) toneladas de peso, desmontada.....	4.500,00	>	Cuatro mil quinientas pesetas.
Quince (15) volquetes.....	20.302,00	>	Veinte mil trescientas dos pesetas.
Noventa y cinco (95) vagones.....	150.178,98	>	Ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve pesetas y ocho céntimos.
Treinta y siete (37) vagones con freno.....	30.792,00	>	Noventa mil setecientas noventa y dos pesetas.
Dos (2) plataformas para cargar escollera.....	278,00	>	Dieciséis mil seiscientas pesetas.
Suma y sigue.....	380.748,98	>	

	ELEMENTOS AFIANZABLES	ELEMENTOS NO AFIANZABLES	PRECIO EN LETRA
	— Precio en cifra. — Pesetas.	— Precio en cifra. — Pesetas.	
<i>Suma anterior</i>	330.746,98	>	
Siete (7) carretones con cajas desmontables para el transporte de hormigón.....	42.000,00	>	
Seis (6) plataformas de tres ejes para el transporte de bloques.	12.285,00	>	
Cuatro (4) carretones de cuatro ruedas.....	2.942,50	>	
Un (1) vagón aljibe.....	3.000,00	>	
Un (1) vagón cerrado para transporte de personal.....	3.000,00	>	
Tres (3) vagonetas para el servicio de la vía.....	2.000,00	>	
Una prensa hidráulica marca Patalet.....	1.722,00	>	
Material vario, consistente en resortes, topes, ruedas, etc.....	5.547,40	>	
Cuarenta y nueve (49) vagonetas, siete (7) plataformas volquetes, ocho (8) fijas, quince (15) cajas para vagonetas, catorce (14) bastidores, varias ruedas, placas de refuerzo, cojinetes, cajas de engrase, etc., concerniente todo al material móvil de vía tipo Decauville.....	19.725,02	>	Cuarenta y dos mil pesetas. Doce mil doscientas ochenta y cinco pesetas. Dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Tres mil pesetas. Tres mil pesetas. Ocho mil pesetas. Mil setecientas veintidós pesetas. Cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta céntimos.
Tres (3) aparatos telefónicos, dieciséis (16) kilómetros de conductor de alambre de acero de dos milímetros de diámetro y trescientos dos (302) postes de carril con sus aisladores.....	4.447,00	>	Diecinueve mil setecientas veintiocho pesetas y dos céntimos.
TOTAL del lote sexto (6.º)	427.418,90	>	Cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.
LOTE SÉPTIMO (7.º)			
Material flotante.			
Dos (2) dragas gángules, <i>España y Valencia</i> , de 53,66 metros de eslora, 11,00 de manga, 4,42 de puntal, con tres cántaras cada una, cubriendo entre las tres quinientos (500) metros cúbicos.....	600.000,00	>	Seiscientos mil pesetas.
Material de repuesto, y efectos auxiliares de las dragas.....	30.000,00	>	Trelata mil pesetas.
Un remolcador, número 1, <i>El Cis</i> , de 20,28 metros de eslora, 4,30 de manga y 2,40 de puntal, máquina de doscientos catorce (214) caballos.....	80.000,00	>	Ochenta mil pesetas.
Un remolcador, número 2, <i>Cervantes</i> , de 20,19 metros de eslora, 4,50 de manga, 2,70 de puntal, con máquina de ciento sesenta y cinco (165) caballos.....	70.000,00	>	Setenta mil pesetas.
Dos (2) gángules de acero de doscientas (200) toneladas de carga, 30,00 metros de eslora, 7,00 de manga y 2,00 de calado.	140.000,00	>	Ciento cuarenta mil pesetas.
Un gánguil de madera de 22,58 metros de eslora, 6,72 de manga y 1,70 de puntal.....	25.000,00	>	Veinticinco mil pesetas.
Dos (2) barcozas para el servicio de los buzos.....	650,00	>	Seiscientos cincuenta pesetas.
Tres (3) botes para el servicio general.....	540,00	>	Quinientas cuarenta pesetas.
Tubería de repuesto para las calderas.....	1.572,28	>	Mil seiscientas setenta y dos pesetas veintiocho céntimos.
Tres hélices de repuesto.....	1.166,40	>	Mil ciento sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos.
Seis tornos de varios tipos, un tambor de fundición, dos tanques, cuatro anclas y cabullería surtida.....	1.829,35	>	Mil ochocientas veintinueve pesetas y treinta y cinco céntimos.
TOTAL del lote séptimo (7.º)	950.858,03	>	
LOTE OCTAVO (8.º)			
Talleres generales.			
Dos mil doscientos (2.200) metros cuadrados de terreno, en el que se halla emplazado el taller, situado entre las calles de la Reina, Paseo de Colón, San Fernando y muelle.....		150.000,00	Ciento cincuenta mil pesetas.
Un edificio destinado a taller, emplazado en el terreno anterior, con fachada a las mismas calles.....	264.000,00	>	Docientas sesenta y cuatro mil pesetas.
Suma y sigue	264.000,00	150.000,00	

	ELEMENTOS AMPLIABLES	ELEMENTOS NO AMPLIABLES	PRECIO EN LETRA
	Precio en cifra. Pesetas.	Precio en cifra. Pesetas.	
<i>Suma anterior</i>	264.000,00	130.000,00	
Cuatro (4) tornos de 5,36, 5,50, 6,23, 2,19 de longitud	10.000,00	>	Diez mil pesetas.
Una máquina de cepillar, de carretón de 3,30 metros de longitud	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar, vertical	3.000,00	>	Tres mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar de brazo	2.000,00	>	Dos mil pesetas.
Una (1) máquina de cepillar pequeña	750,00	>	Setecientas cincuenta pesetas.
Dos (2) máquinas de taladrar con contramarcha	2.800,00	>	Dos mil ochocientas pesetas.
Una (1) máquina de roscar, con contramarcha	750,00	>	Setecientas cincuenta pesetas.
Una (1) tijera punzón	1.100,00	>	Mil cien pesetas.
Tres (3) motores eléctricos de once (11) caballos, con sus casetas protectoras	7.030,00	>	Siete mil treinta pesetas.
Tres (3) poleas nuevas de transmisión y un (1) soporte	990,00	>	Novcientas noventa pesetas.
Cinco (5) fraguas fijas	1.000,00	>	Mil pesetas.
Una (1) fragua grande con tres (3) toveras	1.200,00	>	Mil doscientas pesetas.
Una (1) fragua móvil	200,00	>	Doscientas pesetas.
Un (1) ventilador centrífugo con tubería nueva	1.150,00	>	Mil ciento cincuenta pesetas.
Cuatro edificios destinados a talleres de fragua y herrería, fundición, carpintería y almacenes, situados junto al taller de bloques, ocupando una superficie de ochocientos seis (806) metros cuadrados	14.500,00	>	Catorce mil quinientas pesetas.
Un horno con su chimenea para fundir, nueve crisoles y todos sus accesorios	1.068,00	>	Mil sesenta y ocho pesetas.
Una fragua de dos fuegos en el taller de forjar	2.012,65	>	Dos mil doce pesetas sesenta y cinco céntimos.
Una fragua fija y dos móviles en el taller de calderería	674,05	>	Seiscientas setenta y cuatro pesetas, cinco céntimos.
Una locomóvil de doce (12) caballos de potencia	6.480,00	>	Seis mil cuatrocientas ochenta pesetas.
Transmisiones de los tres (3) motores eléctricos	5.083,00	>	Cinco mil ochenta y tres pesetas.
Un torno al aire en el taller de ajuste de la piña	7.725,00	>	Siete mil setecientas veinticinco pesetas.
Una tijera punzón	4.915,50	>	Cuatro mil novecientos quince pesetas cincuenta céntimos.
Un torno pequeño	2.152,50	>	Dos mil ciento cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.
Una máquina radial para taladrar	2.010,00	>	Dos mil diez pesetas.
Un tornillo limador	2.400,00	>	Dos mil cuatrocientas pesetas.
Tres máquinas perforadoras	5.914,23	>	Cinco mil novecientas catorce pesetas veintitrés céntimos.
Herramientas varias, como sierras, serruchos, hachas, azuelas, cepillos, mazas, martillos, tenazas, barronas, escuadras, etc.	1.859,07	>	Mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas siete céntimos.
TOTAL del lote octavo (8.º)	355.764,00	150.000,00	
LOTE NOVENO (9.º)			
Diversos,			
Material para sondeos y replanteos	140,00	>	Ciento cuarenta pesetas.
Una instalación de agua en el taller de bloques	5.127,75	>	Cinco mil ciento veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos.
Ciento cuarenta y siete (147) carretillas ordinarias, seis (6) parihuelas, cuarenta (40) angarillas y varios brazos de carretilla y otros elementos	4.807,10	>	Cuatro mil ochocientos siete pesetas y diez céntimos.
TOTAL del lote noveno (9.º)	10.074,85		

RESUMEN

Lote primero	90.390,41	43.837,42
Lote segundo	113.544,40	200.750,00
Lote tercero	172.049,59	
Lote cuarto	301.145,25	
Lote quinto	673.187,10	57.993,50
Lote sexto	427.418,90	
Lote séptimo	950.858,08	150.000
Lote octavo	355.764,00	
Lote noveno	10.074,85	
TOTAL	3.094.492,53	451.780,92

ARTÍCULO 10.

Desarrollo de los trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para este contrato de 1.945.361,08 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban hacerse los pagos.

ARTÍCULO 11.

Orden de prelación para el abono de las certificaciones.

Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las obras últimamente adjudicadas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora.

ARTÍCULO 12.

Contratos de trabajo.

El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de veinte (20) de Junio de mil novecientos dos (1902) sobre contrato de trabajo con los obreros.

ARTÍCULO 13.

Protección á la industria nacional.

Los licitantes probarán documentalmente, al tiempo de entregar sus pliegos, que los productos industriales que empleen en las obras están autorizados por la ley de catorce (14) de Febrero de mil novecientos siete (1907) Reglamento para su ejecución de veintinueve (29) de Febrero de mil novecientos ocho (1908) y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintidós (22) de Junio de mil novecientos diez (1910).

ARTÍCULO 14.

Aplicación del artículo 52 del pliego de condiciones generales.

En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Director general. S—862

Comisión provincial de Orense.

No habiéndose presentado, en el plazo de diez días fijado en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de 17 de Octubre próximo pasado, reclamación alguna contra la subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Oortegada y Villar de Barrio, se publica, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 16 de Sep-

tiembre último y 15 del actual, el pliego de condiciones económicas con sujeción á las cuales habrá de celebrarse dicha subasta.

Orense, 14 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel Fernández.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905, han de regir el contrato de las obras de explotación, fábrica y afirmado del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Cortegada y Villar de Barrio.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de las obras es el de 80.456 pesetas con 45 céntimos.

2.ª La subasta se verificará el día 24 de Diciembre próximo, á las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la expresada Corporación en quien delegue, con asistencia además del nombrado por la Diputación para estos actos y del Notario que se designe.

3.ª Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique este pliego en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, al Secretario de la Corporación durante las horas de oficina, en pliegos cerrados, con las formalidades que determina la regla 3.ª del artículo 18 de dicho Real decreto, extendidas en papel de la clase oncesca, reducidas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas, en pliego separado, de la causa de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos, en metálico, efectos públicos ó valores que expresa el artículo 12 del citado Real decreto, la cantidad de 4.022 pesetas con 82 céntimos, como fianza provisional para optar á la subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrato.

4.ª Admitidas y custodiadas los pliegos en la forma que expresan las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del artículo 18 del referido Real decreto, se constituirá la mesa el día y hora señaladas con los señores expresados, y después de presentados aquéllos por el funcionario encargado de los mismos, se procederá á la apertura de los pliegos con las formalidades que determina la regla 8.ª de dicho artículo 18, y el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Expirado el plazo de los cinco días que señalan los artículos 19 y 20 del mencionado Real decreto, y hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los depósitos á los licitadores, excepto el del rematante, el cual habrá de aumentar su depósito á la cantidad de 8.045,64 pesetas, que quedará como fianza definitiva del contrato, pudiendo los licitadores que se consideren perjudicados con el acuerdo de adjudicación definitiva apelar de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del repetido Real decreto.

7.ª No serán abonadas anualmente al contratista obras por más valor de la cantidad que se halla consignada en el presupuesto de cada ejercicio económico.

Asciende el importe de la valoración de los elementos aflanzables comprendidos en los nueve lotes enumerados, á la cantidad de tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos (3.094.432,53), y los no aflanzables á la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una mil seiscientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos (451.780,92).

e) Durante el plazo señalado para empezar las obras deberá el contratista manifestar por escrito á la Junta de Obras del Puerto los elementos auxiliares que acepta, entendiéndose que rechaza el resto, del que podrá disponer la Administración para cualquier otro uso.

d) El contratista queda obligado, antes de recibir con las formalidades debidas los elementos auxiliares que acepta, á consignar un depósito del quince (15) por ciento (100) del valor de aquellos que estén clasificados como aflanzables.

e) El contratista conservará con el mayor esmero, y siempre en perfecto estado, los elementos auxiliares que reciba de la Administración, y cuando por la inspección constante de la Dirección facultativa y á juicio de ésta se compruebe que la conservación no es esmeradísima, se harán por la Junta las reparaciones que la expresada Dirección facultativa estime necesarias por cuanta del contratista, deduciendo su importe de las certificaciones, y si esto no fuera posible, se cobrará del depósito del quince (15) por ciento (100), y en último caso, de la fianza, que deberá reponer inmediatamente.

f) El depósito del quince (15) por ciento (100) del valor de los elementos auxiliares aflanzables que se entreguen respondiendo de la conservación esmeradísima, de los accidentes (incendios, naufragios, etcétera), de la destrucción total ó parcial y de la desaparición de alguno de ellos. También responde de todo esto mismo la fianza del diez (10) por ciento (100) del importe total, afecta á las obligaciones del contratista.

g) El depósito del quince (15) por ciento (100) se devolverá al contratista inmediatamente después de terminadas completamente las obras, y demostrado, por un minucioso reconocimiento y por las pruebas que la Administración juzgue necesarias, que los elementos auxiliares entregados al contratista están en perfecto estado de conservación cuando se haya incautado de ello la Junta.

ARTÍCULO 7.º

Certificaciones mensuales.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono se hará en metálico por la Depositaria de la Junta de Obras del Puerto.

ARTÍCULO 8.º

Descuento en las certificaciones mensuales.

En todas las certificaciones mensuales se hará un descuento de doce (12) por mil (1.000), como impuesto por pagos del Estado.

ARTÍCULO 9.º

Devolución de los elementos entregados á la contrata.

Tan pronto como se terminen las obras, la Administración se incautará de todos los terrenos, edificios y demás medios auxiliares de que hizo entrega en usufructo al contratista con arreglo al artículo sexto (6.º) de este pliego de condiciones.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Director de Caminos y con sujeción al proyecto que sirva de base para la subasta, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Mayo de 1905.

9.ª Siendo este contrato á riesgo y ventura para el rematante, no podrá éste pedir por causa ni pretexto alguno alteración de precios ó rescisión del contrato, quedando, en el caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo sujeto, á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, competentes para conocer en las cuestiones que se suscitaren.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, expedientes y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen en la formalización del contrato, así como lo que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900, relativa á indemnizaciones de personal facultativo.

Estos serán solamente los que correspondan por inspección al personal efectivo de la Dirección de Caminos provinciales.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, esta Comisión designa al Letrado de esta capital, D. José Casas, para el bastante de los poderes que presenten los representantes que concurran á la subasta en nombre de otros.

El coste de esta diligencia será de cuenta del licitador.

12. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con sujeción á lo establecido en el artículo 24 del referido Real decreto.

13. El contratista, antes de firmar la escritura del contrato, habrá también de firmar su conformidad al pie de los pliegos de condiciones particulares y facultativas de los planes, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

14. El contratista dará principio desde luego á las obras, con sujeción á las instrucciones del Director de Caminos.

15. No figurando en el presupuesto de la provincia del corriente año de 1912, más que 10.000 pesetas para las expresadas obras, é importando el de cuenta 80.456,45, se consignará la diferencia en los cuatro presupuestos sucesivos en la siguiente forma: 10.000 pesetas en el de 1913, 25.228,23 en el de 1914, 17.614,11 en el de 1915, y 17.614,11 en el de 1916, y si por lo avanzado del corriente año no se invirtiesen en ésta las 10.000 pesetas que figuran en el actual presupuesto, lo que quede existente de dicho crédito ó la totalidad del mismo, si quedase intacto, se consignará en el de 1917.

16. Mensualmente se ordenará el abono al contratista de las obras ejecutadas, en virtud de certificación expedida por el Director de Caminos, hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado Real decreto, si transcurridos dos ó más meses no se pagase el importe de las certificaciones

expedidas, se aboneará al contratista el interés del 5 por 100 anual por demora de los pagos, y si transcurriese cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho á la rescisión del contrato.

18. Los planes, presupuesto, condiciones facultativas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en horas hábiles de Oficina en la Secretaría de esta Corporación.

19. A los efectos del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitra, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyas decisiones podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

20. Todas las dudas que, tanto respecto á la subasta como á la ejecución de las obras, se suscitaren, se resolverán de conformidad con lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

M. delo de proposición.

D. ..., vecino de..., se comprometo á ejecutar las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo de la carretera provincial de Paradina á Baños de Bande, comprendido entre Cortegada y Villar de Barrio, por la cantidad de... (en letras), bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones económicas del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)
8-866

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Instruyéndose por este Gobierno Civil expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 17 de Enero último á D. Emilio Navarrete para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la central, en Arcos de las Salinas, á un molino harinero situado en Alguente (Valencia), y acordándose en el domicilio del concesionario, se le emplea para que en el término de veinte días pueda instruirse de dicho expediente en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno, y alegar, dentro del plazo de diez días, cuanto estime pertinente en su defensa.

Teruel, 21 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Juan Batmaseña.
P-4247

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

En las propuestas del concurso de Traducido que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 del actual, no se hizo constar, por error de copia, que la aspirante número 27, doña Estalala San José, está propuesta para la Escuela de Hornillos de Carrato, de la provincia de Palencia, con el haber anual de 500 pesetas y once centes legales. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arriadas,
P-4249

Recaudación de Contribuciones de la zona de Calatayud.

D. Jacinto Oscoz Laón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calatayud. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial (índice), pertenecientes al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Saturnino Ribas, 78,63 pesetas.
En Calatayud á 15 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Jacinto Oscoz.
P-4180

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Chantada.

En el expediente de segundo grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores del Tesoro público por el concepto de débitos personales del año de 1910, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

«Providencia. — No habiéndose provisto de sus cuotas personales los individuos comprendidos en la precedente relación, durante el plazo voluntario de recaudación que la ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

«Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lug.º 27 de Enero de 1911.—El Tesorero, M. Vidal.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, en la for-

ma prevenida por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocida la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notifica-

ción tuviese lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.º del artículo 142 de dicho Cuerpo legal; y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID,

extiendo la presente en Carballido á 18 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Jacinto López.

Relación que se cita.

NÚMERO de la cédula.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la cédula.	DÉBITO Penas.
178	Antonio Afel.....	Santa Baya.....	9. ^a	9,75
267	Francisco González.....	Idem.....	9. ^a	9,75
269	Margarita Ray.....	Idem.....	9. ^a	9,75
274	María Afel.....	Idem.....	9. ^a	9,75
1.040	Ramón González González.....	Santa Cristina.....	9. ^a	9,75
1.064	Angel González.....	Castelos.....	9. ^a	9,75
1.107	Domínguez Guerra.....	Idem.....	9. ^a	9,75
1.233	Manuel Hermida.....	Santa Marina.....	9. ^a	9,75
1.803	José Ray Elstú.....	Marzas.....	9. ^a	9,75
2.039	Rosa López.....	Tomos.....	9. ^a	9,75
2.059	David Alejandro.....	Idem.....	9. ^a	9,75
65	María Sánchez.....	Bucinos.....	10. ^a	3,90
136	Generosa López.....	San Salvador.....	10. ^a	3,90
138	José Pereira López.....	Idem.....	10. ^a	3,60
182	Filomena González.....	Idem.....	10. ^a	3,90
169	Francisca Rodríguez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
160	Emilia Perera.....	Idem.....	10. ^a	3,90
212	José Varola.....	Santa Enlaila.....	10. ^a	3,90
333	Camilo Araújo.....	Idem.....	10. ^a	3,90
367	Vicente López.....	Carballido.....	10. ^a	3,90
406	Francisco Ucha.....	Idem.....	10. ^a	3,90
359	José Losada Hermida.....	Idem.....	10. ^a	3,90
416	Benito Fernández.....	Idem.....	10. ^a	3,90
452	Perfecto González.....	Idem.....	10. ^a	3,90
682	José González Fernández.....	Castro.....	10. ^a	3,90
737	Manuela González Fernández.....	Aguada.....	10. ^a	3,90
775	Francisca Félix.....	Idem.....	10. ^a	3,90
785	María Tabo-da.....	Idem.....	10. ^a	3,90
845	María Oamba.....	Idem.....	10. ^a	3,90
945	Elvira Vázquez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
999	Camilo Fernández.....	Santa Cristina.....	10. ^a	3,90
1.037	Rosalía Vázquez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.061	María Arias.....	Castelos.....	10. ^a	3,90
1.124	Francisco Gomez.....	Coba.....	10. ^a	3,90
1.143	Carmen González.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.153	Balbuia Navoa.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.154	Concepción González.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.170	Antonio Prieto.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.209	María Rodríguez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.251	Manuel Vázquez.....	Santa Marina.....	10. ^a	3,90
1.259	José Loma.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.358	José Fernández García.....	Jurco.....	10. ^a	3,90
1.429	Eustaquio Vela.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.455	Emilia González.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.447	Vicente López.....	Lasda.....	10. ^a	3,90
1.567	Serafín Cortinas Quintela.....	Oleros.....	10. ^a	3,90
1.547	José López.....	San Mamed.....	10. ^a	3,90
1.718	Manuel López.....	Idem.....	10. ^a	2,90
1.882	Bonito Gómez Guerra.....	Milneiros.....	10. ^a	3,90
1.790	Dolores López.....	Lobello.....	10. ^a	3,90
2.014	José López.....	Campos.....	10. ^a	3,90
2.375	Camilo Vázquez.....	Vilaquinto.....	10. ^a	3,90
2.382	José López Tourón.....	Idem.....	10. ^a	3,90
2.389	Carmen González Feljós.....	Idem.....	9. ^a	9,75
1.391	José González.....	Herbadeiro.....	10. ^a	3,90
1.514	Joaquín Mozaira.....	Viascós.....	10. ^a	3,90

P-4193

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Jerez de la Frontera.

D. Justo Garzón Ombía, Agente subalterno del Recaudador de Contribuciones de esa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva, para el cobro de los descubiertos que resultan á nombre de la Capellanía de Diego Visley, con fecha 2 del mes actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la Capellanía de Diego Visley sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargo y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días siguientes á la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once, siendo posturas admisibles las que cubran por

lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con el presente edicto á la Capellanía de Diego Visley, en concepto de deudor, advirtiéndole

dole, que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar la fianza objeto de la misma que á continuación se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Fianza objeto de la subasta:

Una suarta de 28 aranzales y 80 estadales de tierra y olivar, pago de Alcañtara, de este término municipal; linda: al Oeste, Sur y Este, con el olivar del Rizo, y al Norte, con tierras de Arroyo Dulce. Su entrada la tiene por la servidumbre que del camino de Arcos conduce al Pozo Matutercos. Pertenece á la Capellanía fundada por Cristóbal Alcañtara, á nombre y como fideicomisario de Diego Vialay. Jerez de la Frontera, 12 de Noviembre de 1912. — El Agente subalterno, Justo Garzón. P-4209

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lecera.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, consignando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

TERCER TRIMESTRE DE 1912

- Abós Abós, Vicenta, 5,73 pesetas.
- Abós Abós, José, 4,53.
- Alós Minguet, Miguel, 4,68.
- Ambroj Ambroj, Justa, 3,15.
- Ambroj Casas, Antonio, 3,38.
- Ambroj Mercadal, Joaquín, 3,43.
- Andréu Aznar, Cenobio, 3,55.
- Andréu Tena, José Antonio, 31,26.
- Andréu Valiente, Manuel, 5,73.
- Arana Gómez, Ramón, 2,35.
- Artigas Jimeno, Manuel, 2,13.
- Aznar Alós, Joaquín, 7,47.
- Aznar Alós, Josefa, 33,77.
- Aznar Artigas, José, 18.
- Aznar Aznar, Augusto, 18,55.
- Aznar Aznar, Francisco, 11,02.
- Aznar Aznar, José Antonio, 13,04.
- Aznar Aznar, Juan Francisco, 7,36.
- Aznar Aznar, Mariano, 3,77.
- Aznar Aznar, Simón, 7,61.

- Aznar Aznar, Tomás, 19,31.
- Aznar Canfranc, Blas, 5,24.
- Aznar Canfranc, Cenobio, 13,01.
- Aznar Cince, Antonio, 6,43.
- Aznar Estalla, Pascual, 11,02.
- Aznar Gracia, Nicolás, 3,98.
- Aznar Marin, Rosa, 1,74.
- Aznar Mercadal, José, 11,67.
- Aznar Navarro, Tomás, 9,69.
- Aznar Navarro, Pedro, 4,85.
- Aznar María, José, 16,64.
- Aznar Rincón, Teresa, 11,84.
- Aznar Sequer, Miguel, 6,11.
- Aznar Veruete, Isidro, 5,56.
- Baños Galvo, Pedro, 5,34.
- Bernard López, Joaquín, 2,18.
- Bernard Lahoz, Pablo, 10,80.
- Bernard Lahoz, Antonio, 3,38.
- Galvo Cascos, Manuel, 67,81.
- Galvo Castellote, Vicenta, 39,67.
- Galvo Cince, Antonio, 1,64.
- Galvo Lahoz, Manuel, 7,42.
- Galvo Minuesa, Joaquín, 40,31.
- Galvo Minuesa, Juan, 1,64.
- Galvo Minuesa, José, 32,01.
- Canfranc Gracia, José, 1,64.
- Canfranc Galvo, Francisco, 7,47.
- Canfranc Galvo, Miguel, 15,09.
- Canfranc Liedana, Vicenta, 2,73.
- Canfranc Gómez, Miguel, 14,07.
- Cerrat Martínez, José, 6,33.
- Casas Galvo, Juan, 10,14.
- Casas Jimeno, Ramón, 1,50.
- Casas Veruete, Isidro, 33,67.
- Castellote Montesa, Francisco, 14,73.
- Castellote Montesa, Manuel, 36,78.
- Cince Alós, José, 23,84.
- Cince Pérez, José, 16,79.
- Cince Tena, José, 3,49.
- Clemente Bibián, Basilio, 2,02.
- Clemente Condo, Pelegrín, 6,83.
- Compañía Aznar, José, 3,05.
- Compañía Aznar, Romualdo, 1,53.
- Dueñas Galvo, Antonio, 1,74.
- Dueñas Galvo, José, 3,44.
- Dueñas Galvo, Rosa, 1,91.
- Esteban Rodrigo, Francisco, 2,40.
- Esquerria Gómez, María Joaquina, 7,20.
- Esquerria Gómez, Rafael, 4,79.
- Galvo Aznar, José, 2,40.
- Galvo Liedana, Mariana, 1,53.
- Gas con Olieto, Josefa, 4,36.
- Gómez Alcalá, José, 3,38.
- Gómez Ambroj, Ramón, 1,53.
- Gómez Artal, Pedro, 2,23.
- Gómez Castellote, María, 4,63.
- Gómez Liedana, Antonio, 6,66.
- Gómez Tena, José, 9,56.
- Gómez Tena, Pedro, 4,91.
- Gómez Jugo, Ramón, 1,53.
- Gracia Mercadal, Antonio, 2,40.
- Gracia Mercadal, Domingo, 11,67.
- Gracia Serrano, Pedro, 9,49.
- Herederos de Baños, Ramón, 1,74.
- Herederos de Jalvo Pérez, María, 8,72.
- Ibáñez Gracia, Maximiano, 2,29.
- Ibáñez Valiente, Segundo, 1,53.
- Jiménez, Capellanía, 9,88.
- Jimeno Aznar, Joaquín, 5,78.
- Jimeno Aznar, José, 5,94.
- Jimeno Rincón, Manuel, 29,23.
- Jimeno Tena, Manuel, 6,05.
- Lahoz Valentín, Santiago, 5,67.
- Liedana Moreno, María, 1,64.
- Liedana Montesa, Basilio, 28,80.
- Liedana Tena, José, 8,02.
- López Pelayo, Policarpo, 4,74.
- Lorente Liedana, Tomás, 2,34.
- Lorente Seguer, Pascual, 2,51.
- Lorente Seguer, Tomás, 4,68.
- Mercadal Artigas, Manuel, 7,53.
- Montañés Destro, José, 75,92.
- Montañés Calvo, Joaquín, 4,64.
- Montañés Royo, José, 1,64.
- Montañés Minuesa, Juan, 12,44.
- Montañés Minuesa, Mariano, 10,14.
- Montañés Valentín, José, 6,22.

- Montesa Bernard, Isabel, 7,53.
- Montesa Gómez, Juan, 19,96.
- Montesa Montesa, Domingo, 35,13.
- Montesa Montesa, Miguel, 8,13.
- Montesa Ramírez, Francisco, 6,07.
- Navarro Galvo, Antonio, 13,04.
- Navarro Galvo, Miguel, 6,82.
- Oria Revuelta, Tomás, 6,27.
- Orrico Aznar, Joaquín, 3,27.
- Parrauellos Artigas, Rosa, 3,43.
- Parrauellos Qafiz, Justo, 6.
- Parrauellos Ribares, Andrés, 13,42.
- Parrauellos Ribares, Basilio, 7,04.
- Peiro Serrano José, 4,53.
- Peiro Serrano Miguel, 1,85.
- Péññ Peña Agustín, 2,13.
- Péññ Bolide Manuel, 1,74.
- Pérez Galvo José, 3,98.
- Quifler Cascos Pedro, 2,18.
- Quifler Rincón Pedro, 4,36.
- Quifler Tena Estiqua, 5,30.
- Rovuelta Antonio, 17,51.
- Rovuello Espelota Miguel, 3,93.
- Royo Galvo Pedro, 23,29.
- Royo Cardí Josefa, 6,27.
- Royo Quifler Cloto, 10,04.
- Royo Quifler Manuel, 3,22.
- Royo Veruete José, 2,18.
- Ruiz Tena Joaquín, 3,27.
- San Miguel Mariano, 1,55.
- Sagué Galvo José, 2,56.
- Savil Jimeno Pedro, 3,64.
- Savil Minerota Manuel, 2,18.
- Savil Tena Francisco, 2,29.
- Tena Aznar, José, 18,71.
- Tena Aznar Juan, 3,76.
- Tena Calvo Tomás, 2,56.
- Tena Pérez Antonio, 14,24.
- Tena Royo José, 3,98.
- El mismo, 2,62.
- Tena Vidua Jacinta, 7,91.
- Tenas Blasco Domingo, 12,53.
- Tenas Gracia Ramón, 8,02.
- Tenas Vidua Josefa, 10,96.
- Tomás Rincón José, 4,93.
- Urieta Alós Francisco, 26,07.
- Urieta Ambroj Mariano, 2,35.
- Vidua Aznar Santiago.
- Vidua Bernard Ramón.
- Vidua Burillo Mariano, 16,23.
- Vidua Serrano Francisco, 1,38.
- Yago Artigas Toribio, 2,13.
- Yago Roco Guillelmo, 3,66.
- Yago Tena Francisco, 1,58.
- Casas Galvo Ramón, 2,18.
- Baños Cince Pedro, 1,69.

En Lecera, 8 de Noviembre de 1912. — El Recaudador, Vicente Ruiz. P-4183

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa Marina.

D. Antonio Martín Bojarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana correspondiente al tercer trimestre de 1912, de esta ciudad, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la providencia, de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, siguientes.

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Juan Bañ Marchena, 13,01 pesetas.
- José Fernández García, 3,37.
- Francisco González, 1,67.
- Herederos de María Morales, 2,38.
- Rosario Gómez Sánchez, 1,70.
- Antonio Herrera Vaillo, 2,33.
- Manuel Luna Medina, 2,53.
- Patra Marzo López, 3,97.
- José Miranda Moreno, 2,62.
- Alvaro de Tiro, 8,01.
- Ana y Joaquín Vergara, 11,90.
- José Villar Villar, 4,29.

URBANA

- María Dolores Oñón, 17,60 pesetas.
- Pastora Franco Castaño, 23,88.
- Pablo Salas, 8,31.
- Herederos de Miar y Torán, 15,01.
- José Ros Scot, 12,50.
- Carlos Bola Norici, 7,50.
- Herederos de Miar y Torán, 5,01.
- Ramón Fernández de la Reguera, 12,51.
- María Jiménez, viuda de Francisco Pineda, 30,14.
- Antonia Salván, 12,50.
- Manuela Osgu, 12,09.
- Francisco García Valencia, 2,50.
- Conde de Guovara, 29,18.
- Asunción Torres Vargas, 4,17.
- Francisco Echevarría, 7,50.
- Herederos de Gandelarla Armarío Gutiérrez, 15,01.
- José Sevilla, 4,03.
- María Antonia Pérez Macías, 5.
- Herederos de Jerónima Vicenta Garot, 9,38 pesetas.
- Antonio Argüelles, 10,84.
- Francisco Torán, 7,50.
- Tomás Mauriqua de Lara, 17,88.
- Manuel Robles Pomier, 10,42.
- Celedonio Conde Angulo, 8,34.
- Herederos de Jerónima Vicenta García, usufructuario Antonio Pérez, 25,01.
- José Fernández de la Reguera, 17,50.
- Carmen García Ruiz, 7,50.
- Manuela Casán, viuda de Alvarez, 14,59.
- Herederos de Joaquín Fernández Reguera, 12,51.
- Antonio J. González, 8,34.
- Antonio Pérez Macías, 4,17.
- María Concepción Ueda, 10.
- Concepción Ueda, 2,50.
- Manuel López Marce, 2,50.
- Carlos López Brú, 17,59.
- Antonio López, 5.

Puerto de Santa María, 25 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—4213

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que incurrir o por Contribución rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1912, de la villa de Retá, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la providencia de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Ramón Beltrán Delgado, 2,39 pesetas.
- José Beltrán Ruiz, 3,77.
- Antonio Acuña Bernal, 3,35.
- José Barasi Gómez, 16,01.
- Manuel Bernal Gómez, 4,86.
- Emilia Bonhomo Laynez, 2,39.
- D. Iosefa Cañas Santos, 14,80.
- Conde de Montezuzido, 21,56.
- Manuel García y García, 3,14.
- Dolores García Martín, 11,50.
- Ana García Sosa, 4,70.
- María Ignacia García Quirós, 3,77.
- Manuela González Carrero, 4,33.
- Manuel Granados Patiño, 7,55.
- José Gutiérrez Laynez, 3,40.
- Joséfa Herrera Pérez, 5,40.
- Manuel Herrera Pérez, 1,85.
- María Escalera Herrera, 2,24.
- Juan Herrera Ruiz, 2,87.
- Herederos de Pedro Bejarano, 2,16.
- Herederos de Manuel Bernal Laynez, 3,72 pesetas.
- Herederos de María Fuentes Izquierdo, 2,39 pesetas.
- Herederos de Manuel Gómez Bernal, 3,74 pesetas.
- Herederos de Matías Gómez González, 2,71 pesetas.
- Herederos de Diego Gutiérrez, 4,16.
- Herederos de Juana Hobbies Gómez, 2,14 pesetas.
- Herederos de Juana Izquierdo, 1,95.
- Herederos de Manuel Lanzaota, 2,35.
- Herederos de Cayotana Harana, 2,84.
- Herederos de Catalina Sibian Ruiz, 3,28.
- Herederos de Francisco Marrufo, 7,87.
- Herederos de Daniel Mateos, 1,85.
- Herederos de Sebastián Mateos Pérez, 2,08.
- Herederos de Salvadora Millán, 2,18.
- Herederos de Manuel de los Reyes Pacheco, 2,66.
- Herederos de José Sánchez Gutiérrez, 2,81 pesetas.
- Herederos de Ramón Sánchez, 2,13.
- Andrea Iglesias Lora, 2,71.
- Carmen Izquierdo Quirós, 3,43.
- José Martínez Cañas, 7,51.
- María Antonia Martínez, 7,61.
- Francisco María Niño Sánchez Romero, 1,56.
- Manuel Ramos Bernal, 4,63.
- Francisco Ramos Ruiz, 13,25.
- Francisco Reyes Gutiérrez, 1,61.
- Antonio Reyes Linares, 1,75.
- María Reyes Pacheco, 2,32.
- María Angeles Reyes Pérez y otros, 38,01.
- Manuel Francisco Rodríguez, 0,35.
- José Ruiz Hinestroza Niño, 5,01.
- Isabel Ruiz Herrera, 2,72.
- Antonio Ruiz Herrera Sánchez, 2,32.
- Antonio y José Sánchez Marrufo, 2,30.
- María Catalán Ferreras, 11,92.
- Joaquín Fernández, 2,99.
- Juana Fernández, 4,42.
- Agapito Gómez, 3,77.
- Rita Hernández Oscaoyán, 1,85.
- Herederos de José Díaz del Coto, 7,57.

- Herederos de Juan N. Novas, 3,10.
- Herederos de Teresa Reyes Pacheco, 6,56.
- Antonio Pizerno Ruiz de Lacanal, 11,66.
- Juana María Santos Pacheco, 13,53.
- Testamentaria de la Duquesa de Benavente, 6,69.
- Antonia Vexano Beltrán, 1,75.

URBANA

- José Arjona Sosa, 3,53.
- María del Pilar Benítez, 1,76.
- Herederos de Ana Bernal, 5,29.
- José Bernal Laynez Luero, 3,53.
- Manuel Bernal Benítez, 4,71.
- Pedro Bernal Laynez, 3,53.
- Herederos de Sebastián Cañas, 8,82.
- Capellania de Luciano Rodríguez Izquierdo, 3,53.
- María Mercedes Dolgado Ruiz, 2,65.
- Rafaela Díez Romba, 4,41.
- José García Patiño, 3,32.
- Cayetano García Izquierdo, 4,42.
- Rafaela García Pata, 3,53.
- Herederos de Manuel García, 6,19.
- Juan Gutiérrez de Juan, 2,65.
- Herederos de Diego Camero, 4,41.
- Herederos de Gaspar Millán, 3,53.
- Herederos de José Núñez, 3,53.
- Herederos de Cristobalina Marrufo, 3,53.
- Herederos de Antonio Ramos, 3,53.
- Herederos de Francisco Izquierdo, 3,53.
- Herederos de Juan A. Núñez, 3,53.
- Herederos de Beatriz Gómez de Lara, 3,53 pesetas.
- Herederos de Juana Flores, 1,76.
- Herederos de Ramón Bernal, 2,65.
- Herederos de Rafael Bolaños, 1,76.
- Herederos de Cristóbal Rizo, 1,76.
- Herederos de Juan Ruiz, 4,41.
- Herederos de Andrés Loirán, 2,29.
- Herederos de Juana María Rizo, 3,53.
- Herederos de Aguada Gutiérrez, 3,53.
- José Laynez de Alonso, 4,41.
- Juana Laynez de González, 1,76.
- Manuela Lavado Puyana, 3,53.
- Herederos de Salvador Loirán, 2,30.
- Antonio Lobato Linares, 7,06.
- José Macías, 3,09.
- Herederos de Rodrigo Márquez Patiño, 3,53 pesetas.
- Herederos de Francisco Martín Arroyo, 2,94 pesetas.
- Juana Martín Gutiérrez, 3,09.
- Herederos de Roque Medina Mateos, 3,98.
- Salvadora Millán Viruela, viuda, 4,41.
- Antonio Moreno de Alonso, 4,41.
- José Moreno Manzanero, 2,21.
- Juan R. Pacheco Castellano, 3,53.
- Cristobalina Paradas, 3,53.
- Cayetana Puyana, viuda de Rodicio, 3,53.
- Joséfa Reyes de Herrera, 5,29.
- Francisco Rodríguez de Diego, 3,53.
- Juan Rodríguez Ruiz, 8,82.
- María Dolores Ruiz, 1,76.
- Antonio Ruiz Herrera Curtido, 5,29.
- Herederos de Juan R. Sánchez de Antonio, 1,76.
- José Santamaría Márquez, 3,53.
- Juan de los Santos Bernal, 5,29.
- Mercades Santos Martínez de Sánchez, 2,65 pesetas.
- María Josefa Ruiz Hinestroza, 5,89.
- Testamentaria de Pedro A. de las Cuevas, 5,96.
- Miguel Villalba de José, 2,94.
- Puerto de Santa María, 1.º de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—4214

Agencia ejecutiva de Santa María del Campo.

D. Julián Esteso Rubio, Agente ejecutivo por Contribuciones, del pueblo de la fecha. Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Miguel López Manzano, herederos, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Miguel López Manzano, herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllas cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hego público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Otra tierra en el paraje denominado Carril de Alcaraz, de caber tres fanegas y siete celemines, equivalentes á dos hectáreas 30 áreas y 74 centiáreas; linda: por Saliente, el Carril; Mediodía y Poniente Miguel Ortega, y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 270 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Morra, de caber cinco fanegas, igual á tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, herederos de D. Inés Angulo; Mediodía y Poniente, herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, vecinos de La Alberca; valorada para la subasta en 525 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Nava de Hernando, de caber seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas y 84 centiáreas; linda: por Saliente, el Carril y una acequia; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente y Norte, don Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 915 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cuadrillos de Juan Rus, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á una hectárea y 44 áreas y 90 centiáreas; linda: por Saliente, el Hospital, hoy Enrique Ramírez; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, la Iglesia, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, el camino de la Tahona; valorada para la subasta en 475 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado El Convento, de caber 10 celemines, equivalentes á 53 áreas y 65 centiáreas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez; Mediodía, Manuel Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Inés Montoro y los de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 365 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cerro del Moro, de caber dos fanegas, igual á una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente, la senda del Marañal; Mediodía, herederos de Francisco Perona; Poniente, los de Francisco Ramírez, y Norte, Severiano Sáiz; valorada para la subasta en 105 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado

Senda de los Bataneros, de caber dos fanegas y siete celemines, equivalentes á una hectárea 66 áreas y 35 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, D. Salvador Ortega; Mediodía, D. Julián Ortega, y Poniente, camino de San Clemente; valorada para la subasta en 90 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Capona ó Pozo del Delicado, de caber cinco fanegas, equivalente á tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, Matías Lucas, hoy Francisco Lucas; Mediodía, herederos de Pío Sáiz; Poniente, Luis Orozco, y Norte, Severiano Sáiz; valorada para la subasta en 325 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Ojo Polo, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 60 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, Fernando Aulestia; Mediodía, Francisco Ramírez; Poniente, el Hospital, hoy herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, Francisco Ramírez, herederos; valorada para la subasta en 320 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Rogona, de caber tres fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas nueve áreas y 28 centiáreas; linda: por Saliente, D. José María Ortega; Mediodía, Antonio Rubio, hoy D. Inés Montoro; Poniente y Norte, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 305 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Rogona, de caber dos fanegas seis celemines y un cuartillo, equivalentes á una hectárea 82 áreas y 33 centiáreas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez y herederos de D. Felipe García; Mediodía, Francisco Ramírez, herederos, y don José María Ortega; Poniente y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 250 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado La Botea, de caber cuatro fanegas y nueve celemines, equivalentes á tres hectáreas 25 áreas y 88 centiáreas; linda: por Saliente, D. Gregorio Carlos, hoy Benito Martínez; Mediodía y Poniente, D. Pedro Ortega, hoy D. Salvador Ortega, y Norte, el camino; valorada para la subasta en 145 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cañada de las Vigas, de caber cinco fanegas y 10 celemines, equivalentes á tres hectáreas 75 áreas y 65 centiáreas; linda: por Saliente, D. Mauricio Peñaranda; Mediodía, herederos de D. Inés Montoro; Poniente, D. Francisco Arce, herederos; Norte, los de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 640 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Rambilla del Agua salobre, de caber dos fanegas y dos celemines, equivalentes á una hectárea 30 áreas y 50 centiáreas; linda: por Saliente, D. Julián Ortega, hoy Vicente Rubio; Mediodía y Norte, Alejandro Martínez, hoy Vicente Rubio, y Poniente, Vicente Rubio; valorada para la subasta en 190 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Corriente de la Rambla, camino de Honorubia, de caber ocho fanegas y tres celemines, equivalentes á cinco hectáreas 31 áreas y 30 centiáreas; linda: por Saliente, D. Carmen Calderón, hoy Vicente Rubio; Mediodía, camino de Lourubia; Poniente, Mauricio Peñaranda, hoy Severiano Sáiz y herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 1.170 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Debajo del Pozo nuevo, de caber una fanega y nueve celemines, equivalentes á una hectárea 12 áreas y 70 centiáreas; linda: por Saliente, D. Eusebio Sañudo;

Mediodía, herederos de D. Antonio Orozco; Poniente, los de Manuel Sañudo, y Norte, la senda que va al pozo; valorada para la subasta en 660 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Las Rubializas, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 60 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente, la Iglesia, hoy D. Inés Montoro, herederos; Mediodía, Manuel Martínez, antes Antonio Rubio; Poniente, D. Inés Montoro, y Norte, camino de Pozo nuevo; valorada para la subasta en 256 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado El Llano, de caber tres cuartillos, equivalentes á cuatro áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente, Carmen López, hoy Pío Sáiz; Mediodía, Severiano Sáiz; Poniente, el camino de Perona, y Norte, herederos de D. Inés Montoro; valorada para la subasta en 300 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Mojón de los Octos, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á una hectárea 44 áreas y 90 centiáreas; linda: por Saliente, D. Pedro Ortega, hoy herederos de D. Salvador Ortega y los de D. Inés Montoro; Mediodía, Francisco Ramírez y herederos de D. Inés Montoro; Poniente, Julián Ortega, hoy herederos de D. Inés Montoro, y Norte, José Perona; valorada para la subasta en 380 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Las Lomas, de caber una fanega y seis celemines, equivalentes á 96 áreas y 60 centiáreas; linda: por Saliente, D. Pedro Balaichón, hoy herederos de D. Salvador Ortega; Mediodía, Benito Martínez; Poniente, D. Pedro Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Entrada del Labajo, de caber tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas 14 áreas y 65 centiáreas; linda: por Saliente, Francisco Ramírez, hoy herederos de D. Salvador Ortega y Severiano Sáiz; Mediodía, camino del Pinar; Poniente, herederos de Francisco Pérez, antes D. José María Ortega, y Norte, herederos de D. Salvador Ortega; valorada para la subasta en 532 pesetas y 60 céntimos; y

Una viña en el paraje denominado Ardatejos, de caber mil vides; linda: por Saliente, María Carrotero, hoy Victoriano Sáiz; Mediodía, Benito Martínez ó Inés García; Poniente, Enrique Ramírez, y Norte, camino del Labajo; valorada para la subasta en 350 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse al derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depó-

sito que ingresará en Arcas del Tesoro. Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica y se hace saber al público por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, en unión de la certificación del señor Registrador de la Propiedad, para que pueda ser inscrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción y de la circular de la Dirección General de 15 de Enero último.

Santa María del Campo á 21 de Octubre de 1912.—El Agente, Julián Estrero.

P—4090

Recaudación de Contribuciones de la zona de Seseña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Pizilla, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Pizilla, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo, se inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suspenderlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca en término de Seseña, al pago llamado Alamos, de caber dos áreas 25 hectáreas y 46 centiáreas. Seseña, 11 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—4218

Agencia ejecutiva de la zona de Tevar.

D. Angel Nebales Pastor, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Tevar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra la capellanía de D. Felipe Rueda para hacer efectivas las cantidades que adeuda por Contribución rústica de los ejercicios 1888 89 al primero y segundo trimestre de 1912 inclusive, se ha procedido al embargo de las fincas pertenecientes á la citada capellanía, á saber:

Una finca sita en este término y paraje en las Canteras, de caber dos almudes, ó sean 44 áreas 40 centiáreas; linda: por Saliente, Pedro Miguel Alarcón; Poniente, camino de Sarante viejo; Mediodía, Francisco Olmoja, y Norte, Amalia Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje en el Tesoro, de caber tres almudes, ó sean 96 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Félix Montegudo; Poniente, Julián Lodares, y Mediodía y Norte, el mismo.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Sarante viejo, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas;

linda: Saliente, camino de Lisanta viejo; Poniente, D. Julián Escribano; Mediodía, Juan López y Norte, Julián Escribano.

Otra finca, sita en este término y paraje el Navazo, de caber cinco almudes, ó sean una hectárea 21 áreas; linda: Saliente, Matías Cabaldón; Poniente, Juan Antonio Olmoja; Mediodía, Juan Posadas, y Norte, el mismo.

Otra finca, sita en este término y paraje carril de la Loquilla, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Perfecta del Amo; Poniente, herederos de Jerónimo García; Mediodía, Perfecta del Amo, y Norte, Juan Pérez.

Otra finca, sita en este término y paraje Cusva del Insvera, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Mariano Pérez; Poniente, Antonio Sevilla; Mediodía, Sebastián Sovéu, y Norte, Antonio Sevilla.

Otra finca, sita en este término y paraje Paredes del Mugo, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Prisca Hortillana; Mediodía esta hacienda, y Norte, D.ª Carmen Magia.

Otra finca, sita en este término y paraje Paredes del Mugo, de caber 14 almudes, ó sean cuatro hectáreas 40 áreas 80 centiáreas; linda: por Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Miguel Toledo; Mediodía, Gerardo Rueda, y Norte, Ventura Lacasa.

Otra finca, sita en el mismo término y paraje, de caber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Félix Montegudo; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, Juan Fernández, y Norte, Francisco F. Lodares.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, que linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, don José Joaquín Baillo, y Norte, Juan Diego Corvera.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, Juan Hortelano; Mediodía, Juan Atienza, y Norte, Damián Soven.

Otra finca, sita en el mismo término y paraje, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 41 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Poniente, Amalia Rueda, y Norte, el camino de Peñaquebrada.

Otra finca, sita en este término y paraje carril del Cortijo, de caber 13 almudes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, D.ª Amalia Rueda; Poniente y Mediodía, Julián Corvera Posadas, y Norte, Francisco Julián Lodares.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Cuencos, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D.ª Amalia Rueda; Poniente, camino de Cuencos; Mediodía, D. Ventura Lacasa, y Norte, Amalia Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje entrada de Romerales, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Julián Corvera Posadas, y Poniente, Mediodía y Norte, D.ª Amalia Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje en el Bentidoro, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Juan Leal Alarcón; Poniente, D. Julián Escribano; Mediodía, D. Gonzalo Rueda, y Norte, Juan Hortillano.

Otra finca, sita en este término y paraje el Bentidoro, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente y Mediodía, Lamedia, que va al coto de Juan el Sota, y Norte, Gerardo Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje Parlinas, de caber 70 almudes, ó sean 22 hectáreas 54 áreas; linda: Saliente, D. Rafael Lodares; Poniente, D. Julián Escribano; Mediodía, Gerardo Rueda; Norte, Ventura Lacasa.

Otra finca, sita en este término y paraje Corral de la Capellanía de los Prietos, de caber ocho almudes, ó sean dos hectáreas 58 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Capellanía de don Vicente Bunsale; Poniente y Norte, Julián Corvera Posadas.

Otra finca, sita en este término y paraje Cotos, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas y 40 centiáreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Gabaldón; Mediodía, D. Francisco Julián Lodares, y Norte, José Carvajal.

Otra finca, sita en este término y paraje Morones de la Moraleja, de caber 40 almudes, ó sean 16 áreas; linda: Saliente, Millán Fernández; Poniente, Juan Olmoja; Mediodía, tierras de la iglesia y Norte, tierras de estas haciendas.

Otra finca, sita en este término y paraje Cruz del Romero, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: por Saliente, Carril; Poniente, Ezequiel Fernández; Mediodía, D. José Joaquín Baillo, y Norte, Perfecto del Amo.

Otra finca, sita en este término municipal y paraje camino de Cañica, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, dicho camino; Poniente y Norte, D. Francisco F. Lodares, y Mediodía, el dueño.

Otra finca, sita en este término y paraje Carril de los Muertos, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, Cándido Leal; Mediodía, D. José María Baillo, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de la Atalaya, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas y 40 centiáreas; linda: Saliente, D. Julián Escribano; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, D. Juan Pérez, y Norte, Juan José Valladales.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Villa de Cantos, de caber nueve almudes, ó sean dos hectáreas 39 áreas y 80 centiáreas; linda: Saliente, Petra García; Poniente, Juan José García; Mediodía, el camino, y Norte, Petra García.

Otra finca, sita en este término y paraje camino de Villa de Cantos, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas y 40 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Petra García; Mediodía, Juan José García; Poniente, el mismo.

Otra finca, sita en este término y paraje Camino de Vara de Rey, de caber dos almudes, ó sean tres hectáreas 86 áreas y 60 centiáreas; linda: por Saliente, Luis Rubio; Poniente, Joaquín Lozano Talaya; Mediodía, Julián Escribano, y Norte, dicho camino.

Otra finca, sita en este término y paraje camino del Tocuarr, de caber diez almudes, ó sean tres hectáreas y 22 áreas; linda: por Saliente, Juan Antonio Olmoja; Poniente, camino de Loma de lo Alto; Mediodía, el mismo camino, y Norte, Amalia Rueda.

Otra finca, sita en este término y paraje el Tocuarr, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas; linda: Saliente, D. Francisco Loda-

ros; Poniente, Joaquín María Baello; Mediodía, Felipe López, y Norte, camino de Losa Alto.

Otra tierra, sita en este término y paraje Peñaronesa, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 23 áreas 80 centiáreas; linda: por Saliente, Miguel Navarro; Mediodía, D. José Caravajal; Poniente, D. Gerardo Rueda, y Norte, la senda.

Otra tierra, sita en este término y paraje izquierda de Peñaronesa, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: por Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, D. Perfecto del Amo; Mediodía, la senda, y Norte, Juan Talaya.

Otra tierra, sita en este término y paraje Camino de Calderón, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: por Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, el camino; Mediodía, Juan de M. Olivares, y Norte, el camino.

Otra tierra, sita en este término y paraje Sendaloga, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Gerardo Rueda; Poniente, Rosario Quedo, y Norte, la senda.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carral de la Cheza, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, D. Gerardo Rueda; Poniente, Julián Escribano, y Norte, José Caravajal.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Atalaya, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Colada; Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, el camino, y Norte, el camino.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Villas de Cantos, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 40 centiáreas; linda: por Saliente, Gerardo Rueda; Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, Vicente Peralta, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber cinco almudes, ó sean 96 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Rafael Lodares; Poniente, vecino de Lisante; Mediodía, Rafael Lodares, y Norte, Miguel Colada.

Otra tierra, sita en este término y paraje Haya de Navablanca, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, Gaspar Talaya, y Norte, Matías Gabaldón.

Otra tierra, sita en este término y paraje la Barga, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Norte, José Joaquín Baillo, y Poniente, el Calderón de Montegudo.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carral de la Abaquilla, de caber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: por Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente, D. Francisco Lodares; Mediodía, camino de la Barga, y Norte, senda de Corrales de Comisario.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Lisante, de caber un almud, ó sean 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Damián Sovés; Norte y Poniente, el camino de Lisante, y Mediodía, Carmen Megía.

Otra tierra, sita en este término y paraje la senda Losa de lo Alto, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, D. Gerardo Rueda; Poniente, León Coveira, y Mediodía, D. Julián Escribano.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber 15 almudes, ó sean cuatro hectáreas 83 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente y Norte, vecinos de Atalaya, y Mediodía, los mismos.

Otra tierra, sita en este término y paraje Barril del Cortijo, de caber cuatro almudes, ó sean dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, D. Rafael Lodares; Poniente, Miguel Alarcón; Mediodía y Norte, Julián Escribano.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carral de los Ratones, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Amalia Rueda; Poniente, Matías Gabaldón; Mediodía, José Navarro, y Norte, carril de J. Barchín.

Una viña, sita en este término y paraje Veguilla, de caber dos almudes y tres celemines, ó sean 80 áreas 40 centiáreas; linda: por Saliente, Felipe López; Poniente, D. Perfecto del Campo; Mediodía, Felipe López, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Una viña, sita en este término y paraje Santa Quiteria, de caber dos almudes, ó sean 44 áreas 48 centiáreas; linda: Saliente, Julián Trevián; Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, Damián Joven, y Norte, Gerardo Rueda.

Una viña, sita en este término y paraje Retamora, de caber tres almudes, ó sean 16 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Hortilán; Mediodía, el mismo, y Norte, D. Gerardo Rueda.

Una viña, sita en este término y paraje Carral de las vacas, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el Barranco; Poniente, Santiago Fernández; Mediodía y Norte, D. Perfecto del Amo.

Un olivar, sito en este término y paraje Mezá, de caber tres almudes, ó sean 16 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente Juan Vicente Sáiz; Poniente, Ciríaco Pérez; Mediodía, Juan Diego Corvera, y Poniente, Mediodía y Norte, el mismo.

Requiriéndoles al deudor ó sus causahabientes para que en el término de tres días, conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y no conociendo esta Agencia á los verdaderos interesados, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según ordena la vigente Instrucción, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos.

En Tevar á 2 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Angel Nohales. P—4100

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Tarragona.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de Septiembre último, acordó se haga público que todas las personas que tengan créditos contra el mismo, anteriores al 31 de Diciembre de 1911, deberán reclamarlos á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contaderos desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, si quieren evitarse los perjuicios que en otro caso podría irrogárseles si se eliminaran de la liquidación en 31 de Diciembre próximo los no reclamados.

Tarragona, 19 de Noviembre de 1912.—R. Guach. X—3266

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Asamblea ordinaria tendrá lugar el 23 de Diciembre, en su domicilio social, en Granada, á las dos de la tarde. Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas. Granada, 20 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Lisardo González, X—2257

Santa Teresa.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD

Balanza general correspondiente al ejercicio de 1911-12.

		Pesetas.
ACTIVO		
Caja y Banco, cuenta corriente.....	41.023,28	
Deudores por varios conceptos.....	60.652,33	101.675,61
Harinas y salvados.....	66.651,75	
Trigo y saquero.....	84.762,54	
Materiales diversos.....	52.520,31	203.984,60
Maquinaria de la Central hidroeléctrica, Fábrica de harinas, Panadería, Sierras y Motores á gas.....	286.107,41	
Líneas de conducción de energía.....	169.123,36	
Teléfonos.....	19.966,59	
Material de servicio.....	13.040,60	
Mobiliario.....	2.727,23	
Instalaciones eléctricas en los diversos pueblos.....	202.827,92	698.799,11
Concesión salto de agua y obras de fábrica en la Central hidroeléctrica.....	311.650,87	
Edificios Repilado.....	256.108,90	
Casa en Calañas.....	3.000,00	570.759,77
Acciones depositadas.....		75.000,00
IMPORTE DEL ACTIVO.....		1.645.169,09
PASIVO		
Capital social.....	1.250.000,00	
Depósito de Acciones.....	75.000,00	
Acreedores por varios conceptos.....	224.850,39	
Balanza de utilidades.....	95.318,70	
IMPORTE DEL PASIVO.....		1.645.169,09

El Director Gerente, F. d'A. Carvalhaes. El Secretario, Juan M. Morono.—El Tenedor de libros, Antonio Vázquez Ojeda.—Visto bueno.—El Presidente, P. A., Antonio Sánchez Vázquez. X—3265